



Salvo y con todo, que las
Reales, año de mil y
seiscientos y noventa
y uno.

En
Acepto de Reg.
P. Estevan

En la Villa de Numilla a Nueve dias de
el mes de Junio de mil seiscientos y noventa y uno ante el
D. Benito Ortega Parde Correg. theniente de esta villa la de
Jorquera y su estado Parecio presente P. Estevan Espinosa
Vecino de esta villa Persona que por Nro. Sr. es electo y
Regidor del Ayuntamiento de esta villa de Ciudadanys
y aviendo le echo notorio dho. nombram. Para su Aceptacion
dijo que dho. of. no toca a su Persona respecto de ser Cavallero
hijo Dalgo, y sin embargo dello por Redimir la defension
que puede resultar contra el su dicho sobre el apremio
de dho. Mission, de dho. Ayuntamiento de Nro. Sr. dho.
of. comprometa que haze de quando le pare por suyo a
su Nobliza, y sus en manos de dho. Corregidor de Nro.
bien y diligentemente dho. of. le Regidor se queda obligado
y lo firmo y su M. se queda fe =

[Signature] P. ESTEVAN

[Signature]
Estevan Orans de Cuencas

Declaro que mantengo
me del todo de las fianzas
Para algunas de su estado

En la Villa de Numilla a trece dias
del mes de Junio de mil seiscientos y noventa y
uno ante el Sr. D. Juan Nuellan fernandez de las Cuevas
y Juan Perez Veano el Alcalde ordinario D. Nuellan de
Pareda D. Joseph Nuellan Ramon y P. Estevan Espinosa el
jefe y D. Diego Martinez Thomas de las Cuevas Regidor
mayor Consejo Justicia y Regim. desta dha. Villa grande jurado
en su sala de Cavildo como lo an de Nro. Sr. concurran

